

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UNA DELEGACION REGIONAL DEL COMITE, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Ma. Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el ingeniero José Martínez Güitrón, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos del Reino de Dinamarca, Rumania, República Dominicana, Reino de Bélgica, así como el de Estados Unidos de América, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Ingeniero JOSE MARTINEZ GÜITRON, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Dannebrog, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Ingeniero JORGE ANDRES OCEJO MORENO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de Rumania.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Doctor CARLOS JAIME BAZDRECH Y PARADA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Estrella de Rumania, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de Rumania.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana Embajadora AMANDA MIREYA TERAN MUNGUIA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República Dominicana.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado JOSE MARIA ANTONIO LOPEZ ROUFOSSE, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Corona, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno del Reino de Bélgica.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel de Caballería Diplomado de Estado Mayor ENRIQUE GARCIA JARAMILLO, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla de Servicios Meritorios, que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 16 de abril de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Martha Silvia Sánchez González**, Secretaria.- Sen. **María Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.